|  |
| --- |
| **Resoluciones #408 - #420** |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |
| --- |
| **RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2008****08-12-408**.- CONOCER y APROBAR las RESOLUCIONES aprobadas por la COMISIÓN ACADÉMICA en la SESIÓN correspondiente al 27 de NOVIEMBRE de 2008, EXCEPTO las RESOLUCIONES Nº CAc-2008-737 y CAc-2008-738, que se resuelven por separado. **08-12-409**.- CONOCER y APROBAR la RESOLUCIÓN Nº CAc-2008-737 aprobada por la COMISIÓN ACADÉMICA en SESIÓN realizada el día 27 de NOVIEMBRE de 2008, relacionada al REGLAMENTO de ADMISIÓN y UBICACIÓN de PREGRADO (1200); se REFORMAN los ARTÍCULOS 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20 y 22. Este Reglamento queda con el siguiente texto:DEL PROCESOArt. 1.- El Proceso de Admisión y Ubicación de la ESPOL tiene las siguientes opciones: a) Examen de Ubicación y Prueba de Aptitud, b) Equiparación de Estudios.DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTOArt. 2.- La organización y funcionamiento del Proceso a través del Examen de Ubicación y Cursos de Nivel Cero estará a cargo de la Comisión de Ingreso, integrada por los siguientes miembros:a) El Vicerrector General, que la presidirá;b) Los decanos de facultades o sus delegados; c) Los directores de institutos y escuelas o sus delegados;d)El Coordinador de la Oficina de Admisión (quien actúa como Secretario y con voz informativa).Art. 3.- La Comisión de Ingreso de la ESPOL tendrá las siguientes responsabilidades: a) Ejecutar las políticas de admisión.b) Informar al Consejo Politécnico los resultados de los exámenes de ubicación y de los cursos de Nivel Cero.c) Revisar y aprobar, previo informe de las unidades académicas a la que pertenece la carrera respectiva, las materias y programas que deberán ser considerados para el Examen de Ubicación y cursos de Nivel Cero.d)Aprobar el calendario de exámenes y cursos.Art. 4.- La responsabilidad, coordinación y elaboración de los diferentes exámenes estarán a cargo de las unidades responsables del dictado de las materias.Art. 5.- Las actividades de supervisión y coordinación del Examen de Ubicación y de los Cursos de Nivel Cero estarán a cargo del Coordinador de la Oficina de Admisión.El Coordinador de la Oficina de Admisión deberá ser profesor Principal o Agregado, a tiempo completo, preferentemente de uno de los Institutos, designado por el Vicerrector General. Art. 6.- Los profesores para los cursos de Nivel Cero serán seleccionados por la Comisión de Ingreso, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto establezca esta Comisión y considerando las sugerencias que hicieren las unidades académicas.Art. 7.- Los profesores que hayan sido seleccionados deberán cumplir con todas las disposiciones que contemplan el presente Reglamento y las demás que dicte la Comisión de Ingreso.Art. 8.- El Coordinador de la Oficina de Admisión, informará a la Comisión de Ingreso, para su evaluación, los resultados del Examen de Ubicación y de los Cursos del Nivel Cero.DEL EXAMEN DE UBICACIÓN Y LA PRUEBA DE APTITUDArt. 9.- El Examen de Ubicación y la Prueba de Aptitud son obligatorios para todos los aspirantes a ingresar a la ESPOL. Para presentarse al Examen de Ubicación y la Prueba de Aptitud, el interesado deberá inscribirse en la Oficina de Admisión llenando la respectiva solicitud, en los plazos que establezca la ESPOL, y adjuntando los siguientes documentos:- Título de Bachiller o su equivalente, o certificado de estar cursando el Tercer Curso de Ciclo Diversificado.- Dos fotos tamaño carnet.- Copia de la cédula ciudadanía o pasaporte.- Copia de cédula militar, de ser el caso- Recibo de pago correspondiente.Art. 10.- El Examen de Ubicación y la Prueba de Aptitud evaluarán conocimientos y aptitudes en las materias que determine la Institución para cada carrera.Art. 11.- Para rendir el Examen de Ubicación y la Prueba de Aptitud, el aspirante se sujetará a los horarios y regulaciones establecidos por la Oficina de Admisión.Art. 12.- De acuerdo al resultado del examen y la prueba, el aspirante podrá cursar el Nivel Cero o iniciar sus estudios en la carrera por él escogida y registrarse en las materias que le permita el flujo respectivo.DE LOS CURSOS DE NIVEL CEROArt.13.- Los cursos de Nivel Cero dependerán de cada carrera y podrán tener subniveles, de acuerdo a la aprobación por parte de la Comisión Académica.Art. 14.- Para obtener Registro en los Cursos de Nivel Cero, luego del resultado del Examen de Ubicación y la Prueba de Aptitud, el interesado deberá presentar en la Oficina de Admisión el recibo de pago correspondiente.Art. 15.- Para la aprobación de cada materia se deberá cumplir con los siguientes requisitos:a) Haber obtenido una calificación de mínimo 60/100. **b)** Acreditar una asistencia no inferior al 70% del total de las horas de clase planificadas.Art. 16.- La calificación de cada materia resultará de las evaluaciones ponderadas obtenidas por el estudiante en los correspondientes exámenes parciales. Se entiende por calificación de un examen la obtenida en el examen mismo sumada a la de deberes y lecciones, de ser el caso.Art. 17.- De acuerdo a los resultados del nivel cero el estudiante podrá iniciar sus estudios en la ESPOL y registrarse en las materias que le permita el flujo y las regulaciones de la carrera por él escogida.DE LA EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS.**Art. 18.-** Podrán optar por la Admisión de manera directa, por Equiparación de Estudios e iniciar una de las carreras que ofrece la ESPOL, los estudiantes que provengan de otras instituciones de nivel superior nacionales reconocidas por el CONESUP, o del extranjero legalmente reconocidas. También podrán optar por la Admisión de manera directa, por Equiparación de Estudios, los graduados de la ESPOL, de otras instituciones de nivel superior nacionales reconocidas por el CONESUP, o del extranjero legalmente reconocidas, que aspiren estudiar otra carrera de pregrado en la ESPOL.Art. 19.- La Comisión Académica, definirá para cada carrera los requerimientos académicos mínimos para la Admisión por Equiparación de Estudios.Art. 20.- Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Sub-Comisión Permanente de la Comisión Académica la siguiente documentación debidamente certificada y/o legalizada por las autoridades universitarias respectivas y, en el caso de los postulantes con estudios en el extranjero, por las instancias ministeriales y consulares correspondientes, por lo menos, un mes antes del inicio de las clases del Término al que el estudiante aspira ingresar: - Solicitud de Admisión dirigida al Vicerrector General,- Certificado de los cursos aprobados a nivel superior con notas obtenidas y equivalencia internacional,- Programas certificados de los cursos aprobados,- Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte con su visa correspondiente para solicitantes extranjeros no residentes,**-** Certificado de conducta actualizado del Centro de donde proviene,**-** Copia de cédula militar, de ser el caso,**-** Título de bachiller o su equivalente, **-** Hoja de datos personales en formato de la ESPOL.En casos de excepción el Vicerrector General podrá otorgar registros provisionales durante un tiempo no mayor a un Término regular.La Institución hará válidos los documentos que sean remitidos oficialmente por correo electrónico, por parte de las autoridades competentes de universidades extranjeras, lo que deberá ser verificado por el Fiscal.Art. 21.- La Secretaría de la Sub-Comisión Permanente de la Comisión Académica enviará la documentación al Fiscal de la ESPOL, quien deberá pronunciarse sobre la legalidad de la documentación presentada. EL informe del Fiscal será enviado a la Secretaría de la Sub-Comisión Permanente de la Comisión Académica; si éste fuere favorable, entonces la Subcomisión Permanente verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión estipulados en Art. 19 del presente Reglamento para ordenar la creación de la matrícula; si éste fuere desfavorable, entonces la documentación será enviada devuelta al aspirante. DE LA MATRICULAArt. 22.- La Matrícula en la ESPOL que permite a un aspirante iniciar una carrera será otorgada por: a) Haber aprobado los cursos correspondientes del Nivel Cero;b) Los resultados del examen de ubicación y la prueba de aptitud.c) Haber sido admitido por equiparación de estudios.Y haber entregado (o completado) en la oficina de Admisión o en la Secretaría de la Sub-Comisión Permanente de la Comisión Académica (para el caso del literal c) los siguientes documentos: - Fotocopia notarizada del título de Bachiller o Acta de Grado debidamente certificada;- Fotocopia de la cédula de ciudadanía;- Fotocopia de la cédula militar, de ser el caso;**-** Dos fotografías tamaño carnet;**-** Formulario oficial de datos personales. **08-12-410**.- CONOCER y APROBAR la RESOLUCIÓN Nº CAc-2008-738 aprobada por la COMISIÓN ACADÉMICA en SESIÓN realizada el día 27 de NOVIEMBRE de 2008, en la que se ELIMINAN los ARTÍCULOS 12, 13 y 14 y se REFORMAN los ARTÍCULOS 5, 9, 10, 11, 15, 16, 18 y 21 del REGLAMENTO de ESTUDIOS de PREGRADO en la ESPOL (1206). Este Reglamento queda con el siguiente texto: Las unidades académicas de la ESPOL, podrán ofrecer estudios a nivel de pregrado bajo las modalidades de estudio flexible o rígido, con el objeto de que el estudiante obtenga el título correspondiente, de acuerdo al presente Reglamento.DE LOS CRÉDITOSArt. 1.- Crédito Académico es la expresión cuantitativa del número de horas de clases de carácter presencial que tiene cada asignatura, ya sea teórica, práctica, de laboratorio o de otra modalidad docente, según lo establezca el plan de estudios de la carrera respectiva.Art. 2.- Cada una de las actividades académicas que curse y apruebe o que, eventualmente convalide un estudiante, otorgará un determinado número de créditos académicos que el estudiante irá sumando a su haber curricular, hasta completar el número mínimo total de créditos que contempla su respectivo currículo.DEL CURRÍCULOArt. 3.- Para que un estudiante pueda obtener el título que otorga la ESPOL deberá cumplir con los planes de estudio y demás requisitos exigidos por cada unidad y aprobados por la Comisión Académica.Art. 4.- Para optar por un título de los que otorga la ESPOL, el estudiante deberá aprobar el número de créditos que corresponda al Diagrama de Flujo de cada carrera. Las Unidades Académicas deberán mantener una revisión permanente y actualizada de los créditos de cada carrera o especialidad.DE LA ADMISIÓNArt. 5.- Para lograr el fin señalado en el artículo anterior, cada estudiante deberá obtener su admisión a la carrera escogida de acuerdo al Reglamento de Admisión y Ubicación de Pregrado. Establecida la admisión del estudiante a la carrera, se generará su matrícula única en la ESPOL, la misma que será válida por todo el tiempo que duren sus estudios. Si el estudiante no se registra en dos términos regulares consecutivos, su matrícula quedará inactiva pudiendo activársela siempre y cuando cumpla con los requisitos reglamentarios que su unidad académica mantenga en vigencia para la carrera para la que obtuvo su ingreso. Art. 6.- Para la orientación académica del estudiante y la autorización de su registro, las unidades académicas ofrecerán consejerías académicas a través de sus profesores. Art. 7.- Ningún estudiante podrá pertenecer simultáneamente a más de una carrera de pregrado o especialización en la Institución. Art. 8.- Todo estudiante podrá, hasta por segunda vez, cambiarse a otra carrera en la ESPOL, sujetándose a las reglas de admisión de la carrera que aspira. DE LOS REGISTROS ACADÉMICOSArt. 9.- Para poder registrase y cursar las materias del plan de estudios, todo estudiante deberá tener activa su matrícula. Art. 10.- Es responsabilidad de las unidades académicas la actualización de los datos sobre deudas de Unidad, antes del proceso de registro de los estudiantes, así como ingresar en el Sistema Académico la planificación académica aprobada, conjuntamente con los horarios de clases y exámenes, incluyendo la asignación de las aulas respectivas.Las convalidaciones y acreditaciones de tipo general deberán ser aprobadas por la Sub-Comisión Permanente, previo informe de las Unidades Académicas en casos de ser requeridos.Art. 11.- Todo estudiante podrá registrarse en cualquier materia, siempre y cuando, haya aprobado previamente todos los prerrequisitos de la materia y se la ofrezca en el Término que se inicia. Art. 12.- Todo alumno de la ESPOL podrá registrarse hasta por tercera ocasión en una misma materia o su equivalente.Cuando un estudiante reprueba una o más materias por primera vez, obligatoriamente deberá registrarse en la (s) materia (s) reprobada (s) en su siguiente registro y podrá registrarse en otras cuyos prerrequisitos los tenga aprobados.En caso de que no se dicte en la ESPOL la (s) materia (s) reprobada (s) por primera vez el estudiante podrá solicitar registro en ella (s) mediante solicitud al Vicerrector General quien nombrará un profesor como responsable de la recepción y calificación de los exámenes respectivos.Cuando un estudiante reprueba una o más materia**s** por segunda ocasión, obligatoriamente deberáregistrarse por tercera ocasión en Período de Prueba en la (s) materia (s) o su (s) equivalente (s) en su siguiente registro y en las materias cuyos prerrequisitos tenga aprobados, pero el registro total será máximo de tres materias.En caso de que no se dicte en la ESPOL alguna de las materias en las que se encuentre a prueba, el estudiante podrá solicitar registro sólo en ellas mediante solicitud al Vicerrector General quien nombrará un profesor como responsable de la recepción y calificación de los exámenes respectivos.Si el estudiante reprueba la materia tomada por tercera ocasión, por calificación o inasistencia, no podrá continuar sus estudios en la carrera a la que pertenece la materia ni en otra que tenga dicha materia o una declarada equivalente.Art. 13.- Para el caso de un estudiante que se registre en una materia declarada equivalente a otra anteriormente tomada en la misma carrera o en otra carrera de la ESPOL, se contabilizará el número de veces de la materia previamente tomada para efectos de aplicación del artículo 12.Art. 14.- El número máximo de materias que un estudiante puede cursar en cualquier término es el equivalente a 30 créditos.DEL ESTADO DEL ESTUDIANTEArt. 15.- Los estudiantes podrán realizar la anulación, ampliación y cambios de paralelos en su registro de materias, hasta la primera semana de clases del término correspondiente.Es responsabilidad única y exclusiva del estudiante el registrarse correctamente acatando todas las disposiciones relacionadas con el proceso de registro de la Institución y las normas relacionadas con el manejo del currículum de su carrera.Art. 16.- Estudiantes regulares son aquellos registrados en un número mínimo de tres (3) materias de su currículum de estudios. Art. 17.- Serán estudiantes especiales aquellos que se registren en menos de tres (3) materias de su currículum de estudios.Art. 18.-Los estudiantes que no persigan título de la ESPOL, podrán ser estudiantes libres al obtener la debida autorización de la unidad para asistir a los cursos regulares. Estos estudiantes no tendrán matrícula de la ESPOL, pero sí el derecho a un certificado de aprobación del curso de parte de la Secretaría Técnica-Académica, previo informe de la unidad académica correspondiente. Art. 19.- Un estudiante podrá registrarse en materias de otra carrera para acreditarlas como materias de Libre Opción para el pénsum de la carrera que está cursando, solicitando la autorización respectiva en la Unidad que dicta la materia.Art. 20.- El estudiante que no pueda continuar sus estudios en una carrera por haber reprobado una materia en período de prueba y aspire a ingresar a otra, deberá sujetarse a las reglas de admisión de la nueva carrera, podrá hacerlo siempre que la materia reprobada en período de prueba no sea equivalente a otra del currículum de la nueva carrera. El cambio de carrera será autorizado directamente por el Vicerrector General.**08-12- 411**.- CONOCER y APROBAR las RESOLUCIONES APROBADAS por la COMISIÓN ACADÉMICA en la SESIÓN correspondiente al 1 de DICIEMBRE de 2008, en las que se incluye especial la RESOLUCIÓN Nº CAc-2008-741 que contiene la REFORMA de los ARTÍCULOS 7 y 15, literales b y c, y la inclusión de una nueva Disposición General después de la Disposición Segunda del REGLAMENTO de GRADUACIÓN (4256), el que queda con el siguiente texto: CAPÍTULO IISEMINARIO DE GRADUACIÓNArt. 7.- Es un proceso que una unidad académica lo ofrece con una duración mínima de 60 horas, cuya aplicación efectiva sobre algún problema científico o profesional permita su familiarización con los métodos y técnicas de investigación, así como con las teorías propias de esta disciplina y su aplicación en el campo específico de su especialidad.CAPÍTULO IIDE LA SUSTENTACIONArt. 15.- La sustentación para: a) Tesis de grado, proyectos de graduación y trabajos profesionales: ante un Tribunal de Sustentación integrado por el máximo directivo de la unidad académica o su delegado, quien lo presidirá, y los miembros designados por el respectivo Consejo Directivo, según lo señalado en el Art. 14 literal b).b) Seminario de graduación, materia de graduación o proyecto de graduación dentro de la materia: ante el profesor del seminario, de la materia o del proyecto y el delegado del Decano o Director. c) Prácticas comunitarias: ante el director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad o su delegado y un profesor delegado del Decano o Director. DISPOSICIONES GENERALESPRIMERA.- La solicitud de aprobación de un tema para optar por el título de Pregrado que corresponda, podrá ser presentada luego de haber aprobado, por lo menos, el 75% del Currículo de la carrera en la que ha realizado sus estudios y formación profesional. SEGUNDA.- El tiempo máximo para graduarse con una de las opciones de graduación establecidas en este Reglamento, será de un año contado a partir de iniciada una de las opciones de graduación.TERCERA.- El estudiante no podrá tomar más de una opción de graduación simultáneamente.CUARTA- Quedan expresamente derogados los siguientes reglamentos: Reglamento de Graduación mediante la elaboración de informes técnicos (1226), Reglamento General de Alternativas de Graduación de la Facultad de Ingeniería Mecánica (1232) y el Reglamento de Graduación e Incorporación (1248), así como todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Politécnico.**08-12-412**.- La COMISIÓN de INGRESO deberá establecer los CUPOS de ESTUDIANTES del NIVEL CERO para cada una de las carreras que ofrece la ESPOL. La selección se hará de conformidad con las disponibilidades económicas de la Institución.**08-12-413**.- CONOCER el INFORME presentado por el Rector de la Institución, Dr. MOISÉS TACLE GALÁRRAGA, el que está referido a los siguientes puntos: a. La gratuidad en la Educación Superior y los parámetros utilizados por el SENPLADES para determinar la cifra de la compensación por la gratuidad. Informa que el Vicepresidente Financiero se reunió ayer lunes con funcionarios del SENPLADES y, de las conversaciones mantenidas, se desprende alguna información importante que sirve para aclarar lo que está ocurriendo. La primera aclaración es referente a los cálculos realizados para el último trimestre del 2008, que no serán los mismos para el año 2009. Se ha utilizado la información del año 2007 y en definitiva se ha perjudicado a todas las universidades, pero en el caso de la ESPOL el perjuicio es mayor porque en el 2007 no se incluía a los estudiantes del campus Las Peñas ni a los de Santa Elena.De acuerdo a las estimaciones, lo que se debía compensar de 2008 era 2,866,000.00 dólares, pero han tomado en consideración las cédulas presupuestarias del año 2007, y los conceptos que ESPOL reclama en compensación arrojaría la cifra de 1,486,561.00 dólares, que es el 50%, pero esta no es la cifra que se ha asignado. La diferencia entre ambas cifras se debe a que no se ha tomado en cuenta los valores de autogestión del tercer nivel: FUNDESPOL 3,114,543.00 anuales y 778,635.92 trimestrales; campus Santa Elena, 600,000.00 anuales y 150,000.00 trimestrales.Sobre las partidas que suponen un cobro a los estudiantes, informa que en las distintas universidades se han detectado 1800 partidas presupuestarias, de esas partidas el SENPLADES solamente consideró 12 categorías de rubros declarados en el Anexo 1 del Decreto Ejecutivo dejando fuera partidas claves para nuestra gestión administrativa-financiera. Destaca que cuando la ESPOL creó las carreras autofinanciadas, se dijo que de los ingresos que generaban esas carreras el 10% era para recursos de ESPOL. Ese 10% tiene una partida aparte en la estructura presupuestaria de la Institución, y ese manejo histórico de la contabilidad de las carreras autofinanciadas resultó un boomerang, pues por ese concepto se perdió en las cifras del 2007 la cantidad de 343,558.99 dólares. En el año 2009 se repetirá esta situación pero, de acuerdo a lo informado, en el próximo año los criterios para la compensación serán diferentes.Cuando el SENPLADES procede a señalar los valores para la compensación por estudiante en cada una de las universidades, lo que ha hecho es verificar la cifra más baja de cobro, encontrando que la Universidad Oriental Amazónica cobraba 40 dólares y entre los valores más altos aparecen la ESPOL y la Politécnica Nacional. SENPLADES realizó un promedio ponderado cuyo resultado es 304 dólares por estudiante, que dividido para 4 resulta 76, cifra que multiplicada por 10.000 estudiantes da como resultado la cantidad asignada a la ESPOL.De acuerdo a lo explicado por los miembros del SENPLADES, para el año 2009 se considerará el verdadero número de estudiantes y utilizarán las cifras del 2008. Se considerará que la educación en universidades públicas tiene rubros diferentes, que se justifican por la calidad de la educación que reciben los estudiantes; en la calidad entrará la capacidad de hacer investigación, la calidad de los profesores, postgrados y doctorados, la estructuras de los laboratorios, etc., y aseguran que con esos criterios será muy buena la evaluación de ESPOL, por tanto la compensación por estudiante reflejará la verdadera estructura de costos de la universidad. Aunque esto brinda cierta tranquilidad se permanecerá alerta, porque en estas discusiones no participan las universidades y sus intereses estarían representados por miembros del CONESUP que obedecen a otros criterios que no son los que persigue la ESPOL, ya que están más inclinados al tema del número de estudiantes y el tema político, tratan de favorecer los intereses de las universidades grandes, como la Universidad Central y la Universidad de Guayaquil, y los dos Rectores de esas universidades forman parte del CONESUP.b. El Prepolitécnico no estaba incluido en la compensación del 2008, porque ya fue cobrado, pero el Prepolitécnico del 2009 si deberá ser compensado, y le preocupa porque no se tendría la capacidad de dictarlo a más de 3000 estudiantes y la compensación deberá recibirse entre febrero y marzo de 2009 porque es el tiempo en que se produce el desembolso de los dineros que se requieren para pagar a los profesores que dicten las materias del curso. **08-12-414**.- REFORMAR los ARTÍCULOS 1 y 5 del REGLAMENTO DE PASANTÍAS ACADÉMICAS en el EXTRANJERO (2321), los mismos que dirán lo que sigue: Art. 1.- Los requisitos para ser beneficiario de una pasantía o ayuda económica en el exterior son: a. Ser estudiante regular de la ESPOL;b. Asistir regularmente a clasesc. Tener un promedio de calificaciones superior al promedio estudiantil de la unidad académica;d. No haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo Politécnico o Tribunal de Disciplina;e. No haber sido suspendido en pasantías dentro del paísf. No constar en el listado de deudores u otras obligaciones reglamentarias con la ESPOL; y,g. No haber reprobado ninguna materia en el término anterior.También pueden ser beneficiarios de esta ayuda los estudiantes hasta un máximo de seis meses después de haber aprobado su malla curricular correspondiente.Art. 5.- Para el cumplimiento de las pasantías de los estudiantes en el exterior, la ESPOL reconocerá las siguientes ayudas:Ayuda total (no reembolsable) y, por una sola vez, que se determina según la localización geográfica de la pasantía:- Europa, Asia, África, Australia y Antártida, hasta US$ 4.000- Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, hasta US$ 3.000- América Latina hasta US$ 2.000El valor señalado constituye una ayuda que coadyuve al pasante en la adquisición de pasajes, seguro de vida, alojamiento y alimentación.**08-12-415.-** CONOCER y APROBAR la REFORMA del ARTÍCULO 1 del REGLAMENTO GENERAL para la CONTRATACIÓN de la ADQUISICIÓN de BIENES y PRESTACIÓN de SERVICIOS NORMALIZADOS, cuya CUANTÍA oscile entre US$ 7,908.99 y US$ 237,269.31; EJECUCIÓN de OBRAS cuyo PRESUPUESTO oscile entre US$ 7,908.99 y US$ 474,538.62; y, para la CONTRATACIÓN de BIENES y SERVICIOS NO NORMALIZADOS, EXCEPTUANDO los de CONSULTORÍA, cuyo PRESUPUESTO oscile entre US$ 7,908.99 y US$ 237,269 (4257); el que queda con el siguiente texto: Art. 1°: DE LA ADQUISICION DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS.- La Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y ejecución de Obras serán programadas por las autoridades máximas de las unidades académicas o administrativas, en su caso, de acuerdo al siguiente procedimiento general: a) Para cualquier procedimiento se solicitará previamente la disponibilidad presupuestaria y de fondos, certificación que será emitida por el Vicepresidente Financiero.b) La Unidad de Adquisiciones y Suministros verificará de manera obligatoria en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, la condición de contratista incumplido o adjudicatario fallido en cada procedimiento de contratación pública y exigirá que todo adjudicatario presente el Registro Único de Proveedores (RUP), excepto en cuantías inferiores a US$ 31,635.91.c) Las autoridades máximas de las unidades académicas podrán autorizar contrataciones hasta US$ 7,908.99.d) Los Vicepresidentes Administrativo y Financiero podrán autorizar contrataciones hasta US$ 44,918.e) El Rector autorizará las contrataciones para las adquisiciones de bienes y las prestaciones de servicio cuyas cuantías sean inferiores a US$ 237,269.31 y para la ejecución de obras hasta US$ 474,538.62.La adquisición de bienes, serán procesadas por la Unidad de Adquisiciones y Suministros y su Director procederá de la siguiente manera:a) Se obtendrá la cotización de un solo proveedor en los siguientes casos:a.1) Cuando el monto de la compra no exceda de US$ 7,908.99.a.2) Cuando se justifique que los bienes a adquirirse tienen un solo proveedor en el mercado o la utilización de patentes o marcas exclusivas.a.3) Cuando se trate de repuestos, partes o accesorios para el mantenimiento de equipos y maquinarias especiales existentes en la institución.b) Se necesitarán por lo menos tres cotizaciones cuando la compra sea mayor de US$ 7,908.99, salvo los casos descritos en los literales a.2) y a.3).Para la prestación de servicios, las Unidades solicitantes procederán de la siguiente manera:a) Solicitará a la Unidad de Adquisiciones y Suministros la certificación de no tener la condición de contratista incumplido o adjudicatario fallido y exigirá que todo adjudicatario presente el Registro Único de Proveedores (RUP), excepto en cuantías inferiores a US$ 31,635.91.b) Deberá contar con las especificaciones de funciones y presupuestos referenciales, aprobados y firmados por los Directores de Unidades.c) En todos los casos se necesitarán por lo menos tres cotizaciones.Para la ejecución de obras el Director de la Unidad de Planificación de Infraestructura Física, procederá de la siguiente manera:a) Solicitará a la Unidad de Adquisiciones y Suministros la certificación de no tener la condición de contratista incumplido o adjudicatario fallido y exigirá que todo adjudicatario presente el Registro Único de Proveedores (RUP), excepto en cuantías inferiores a US$ 31,635.91.b) Deberá contar con las especificaciones técnicas, estudios, planos y presupuestos referenciales, aprobados y firmados por el Director de la Unidad de Planificación de Infraestructura Física de la ESPOL.c) En todos los casos se necesitarán por lo menos tres cotizaciones.d) Para las obras cuya cuantía sea igual o menor a US$ 47,430 la fiscalización debe ser ejercida por uno de los funcionarios de la Vicepresidencia de Planificación o a través de un fiscalizador independiente designado de acuerdo con la ley.**08-12-416**.- CONOCER y APROBAR las RESOLUCIONES aprobadas por el CONSEJO de POSTGRADO, correspondientes a la sesión efectuada el 25 de NOVIEMBRE de 2008.**08-12-417**.- CONOCER y APROBAR el INFORME presentado por el Director General de Evaluación, Ing. MARIO PATIÑO AROCA, sobre las LABORES realizadas al frente de esa Unidad, así como del rectivo INFORME del PRESUPUESTO ejecutado los cuales han sido previamente conocidos en la Comisión de Evaluación Interna, en sesión del 14 de NOVIEMBRE de 2008.**08-12-418**.- AUTORIZAR la DELEGACIÓN de la ATRIBUCIÓN del Rector de la Institución, Dr. MOISÉS TACLE GALÁRRAGA, para que los señores Econ. MARCELA YONFÁ MEDRANDA, OMAR AYLUARDO SÁNCHEZ, Lcda. MARTHA BRIONES RUMBEA, Econ. ADRIANA PALMA DUQUE y PILAR OROZCO MEDINA, puedan UTILIZAR, dentro de sus funciones en la Unidad de Suministros y Adquisiciones, las CLAVES SECUNDARIAS de ACCESO al PORTAL para la COMPRA de BIENES por parte de la ESPOL.**08-12-419**.- CONOCER y APROBAR el Informe del Ing. EDUARDO MOLINA GRAZZIANI sobre su PARTICIPACIÓN en el Acoustical Society of America, realizado en Miami, USA, del 10 al 14 de NOVIEMBRE de 2008.**08-12-420**.- CONOCER y APROBAR el Informe del Ing. JORGE FLORES HERRERA, referente a su PARTICIPACIÓN en la Conferencia de Neurociencia celebrada en Washington, USA, del 15 al 19 de NOVIEMBRE de 2008. |

 |  |